

CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES EN EXTINCIÓN DE DOMINIO Y LA COMISIÓN PRESIDENCIAL DE GOBIERNO ABIERTO Y ELECTRÓNICO

En la ciudad de Guatemala, el veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022), comparecemos por una parte, Yo, **JORGE MARIO ANDRINO GROTEWOLD**, de cuarenta y nueve (49) años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- mil novecientos cincuenta y tres espacio sesenta mil cero veintiocho espacio cero ciento uno (1953 60028 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-; actúo en mi calidad de Secretario General de la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio, calidad que acredito con el Acuerdo Vicepresidencial Número ciento veintisiete guion dos mil veinte (127-2020) de fecha cinco (5) de agosto de dos mil veinte (2020) inscrito en el libro cero sesenta y ocho mil setecientos diecisiete (068717), folio cuarenta y seis (46), casilla ciento veintisiete (127). Señalo como lugar para recibir notificaciones la Diagonal seis (6), diez guion veintiséis (10-26) de la zona diez (10), Edificio Plaza La República, del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, sede de la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio, en lo sucesivo de la presente carta de entendimiento se podrá denominar indistintamente como "**SENABED**"; y por la otra parte, Yo, **ENRIQUE COSSICH MÉRIDA**, de cincuenta y seis (56) años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero en Sistemas, Informática y Ciencias de la Computación, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con



Código Único de Identificación número -CUI- dos mil espacio cero cero cero cuatro espacio

mil ochocientos uno (2000 00004 1801) extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP-; actúo en mi calidad de Coordinador y Director Ejecutivo de la Comisión Presidencial de Gobierno Abierto y Electrónico, calidad que acredito con Acuerdo Gubernativo de nombramiento número cincuenta (50), de fecha veintitrés (23) de enero de dos mil veinte (2020), reformado por el Acuerdo Gubernativo número noventa y seis (96) de fecha treinta y uno (31) de marzo de dos mil veinte (2020) y certificación del acta de toma de posesión del cargo número veinte guion dos mil veinte (20-2020) del libro de actas, autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el número L dos cuarenta y cuatro mil ciento veintiocho (L2 44128). Señalo como lugar para recibir notificaciones la la cuarta (4ª) calle seis guion diecisiete (6-17) zona uno (1), del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, sede de la Comisión Presidencial de Gobierno Abierto y Electrónico, en lo sucesivo de la presente carta de entendimiento se podrá denominar indistintamente como “GAE”. Por el presente instrumento, las partes acordamos voluntariamente suscribir la presente **CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES EN EXTINCIÓN DE DOMINIO Y LA COMISIÓN PRESIDENCIAL DE GOBIERNO ABIERTO Y ELECTRÓNICO**, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES: Dentro de la normativa que fundamenta las actuaciones de cada una de las partes se encuentran por una parte: a) **LA SECRETARÍA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES EN EXTINCIÓN DE DOMINIO** de conformidad con el Artículo 38 del Decreto Número 55-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Extinción de Dominio que establece (...) “Al Consejo Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio estará subordinada la Secretaría General de Administración de Bienes en Extinción de Dominio, la cual será un órgano ejecutivo a cargo de un Secretario General y de un Secretario General Adjunto, quienes serán los funcionarios de mayor jerarquía para efectos de dirección y



administración de la Secretaría (...), así como lo establecido en el Artículo 14 del Acuerdo Gubernativo Número 514-2011, Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio que preceptúa (...) "La SENABED es el órgano ejecutivo del CONABED, la que está a cargo de un Secretario General, quien es el funcionario de mayor jerarquía (...) y el Artículo 21 literal g) de ese mismo cuerpo legal, que regula que dentro de las funciones del Secretario General se encuentran: (...) g) Organizar la capacitación y especialización del personal que labore para la SENABED en busca de la excelencia profesional de todos sus integrantes (...) y por su parte **b) LA COMISIÓN PRESIDENCIAL DE GOBIERNO ABIERTO Y ELECTRÓNICO** de conformidad con el artículo 1 del Acuerdo Gubernativo Número 360-2012 y sus reformas que establece "Se crea en forma temporal la Comisión Presidencial de Gobierno Abierto y Electrónico, la cual dependerá de la Presidencia de la República de Guatemala", así como lo establecido en el artículo 2 del mismo precepto legal "La Comisión tiene por objeto apoyar las acciones de los Ministerios y dependencias del Organismo Ejecutivo, para coordinar la aplicación de medidas, compromisos y estrategias que se derivan de los instrumentos internacionales, así como de las políticas y planes de acción nacional en materia de gobierno abierto y electrónico, a efecto de coadyuvar a la transformación de la gestión pública, innovación de las tecnologías de información y comunicación, participación ciudadana, rendición de cuentas y transparencia."

SEGUNDA. BASE LEGAL: La presente Carta de Entendimiento se suscribe con fundamento en las siguientes normas: Artículo 38 del Decreto Número 55-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Extinción de Dominio; Artículo 34 del Decreto Número 5-2021 del Congreso de la República, Ley para la Simplificación de Requisitos y Trámites Administrativos y Artículos 14, 20 literal r), 21 literal g) y 54 del Acuerdo Gubernativo número 514-2011, Reglamento de la Ley de



Extinción de Dominio. Asimismo, los artículos 2, 6 y 8 del Acuerdo Gubernativo Número 360-2012 y sus reformas.

TERCERA. OBJETO: Promover una alianza estratégica de colaboración entre la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio y la Comisión Presidencial de Gobierno Abierto y Electrónico, para implementar procesos de capacitación y formación para los empleados y funcionarios públicos de la SENABED, así como otros proyectos de interés común para ambas partes que tengan por objeto fomentar la excelencia profesional en beneficio de los fines y objetivos de las Instituciones signatarias.

CUARTA. COMPROMISOS DE AMBAS PARTES: Respetar los derechos y obligaciones generados en la presente Carta de Entendimiento, los cuales no podrán ser cedidos a un tercero sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de la otra parte. Por tanto, los compromisos para ambas partes serán:

- I. Brindar el apoyo institucional necesario para el debido cumplimiento de esta Carta de Entendimiento, sin menoscabo del ejercicio de las funciones y atribuciones institucionales y legales de cada parte signataria;
- II. Coordinar reuniones de trabajo para el debido cumplimiento de la presente Carta de Entendimiento, ya sean presenciales o virtuales;
- III. Dar seguimiento y evaluar las actividades que se impulsen en el marco de esta Carta de Entendimiento;
- IV. Utilizar los nombres y logotipos de las partes con el único propósito de dar cumplimiento a la presente Carta de Entendimiento.



QUINTA. COMPROMISOS DE LA "SENABED":

- I. Realizar la convocatoria de servidores públicos de la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio, para que participen en los procesos de capacitación u otros proyectos que surjan en el marco de la presente carta de entendimiento;
- II. Promover a través de la página institucional y redes sociales los cursos que la GAE brindará, con la finalidad de fomentar la participación de los trabajadores;
- III. Nombrar a un enlace técnico para la operativización, seguimiento y ejecución de la presente Carta de Entendimiento.
- IV. Cumplir con las disposiciones que se acuerden juntamente con la "GAE" en la presente Carta de Entendimiento.

SEXTA. COMPROMISOS DE LA GAE:

- I. Brindar capacitaciones al personal de la "SENABED".
- II. Informar y poner a disposición del personal de la "SENABED" las herramientas de capacitación propias de la "GAE".
- III. Nombrar a un enlace técnico para la operativización, seguimiento y ejecución de la presente Carta de Entendimiento.
- IV. Cumplir con las disposiciones que se acuerden juntamente con la "SENABED" en la presente Carta de Entendimiento.

SÉPTIMA. DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS PROGRAMAS: a) Ambas partes cumplirán con los requisitos que implica cada proceso de capacitación o formación implementado b) Para el desarrollo, cumplimiento y ejecución de la presente carta, no se realizará ningún tipo de erogación presupuestaria.



OCTAVA. PERÍODO DE VIGENCIA, AMPLIACIÓN O MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN DE LA

CARTA DE ENTENDIMIENTO: **A) Período de vigencia:** La presente Carta de Entendimiento tiene vigencia a partir de su suscripción con vencimiento al treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024). **B) Ampliación de la carta de entendimiento y modificaciones:** El presente instrumento podrá ser ampliado o modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a solicitud de cualquiera de ellas, a través de adendas avaladas por los representantes legales de ambas instituciones, previos a su vencimiento y **C) Terminación:** La presente Carta de Entendimiento podrá darse por terminada por las siguientes situaciones: a) De común acuerdo; b) Mediante comunicación escrita recibida con antelación mínima de treinta (30) días. En tal caso las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto para ellas como para terceros; c) Por caso fortuito o por causas de fuerza mayor debidamente comprobadas; d) Por incumplimiento de alguna de las partes en las obligaciones que se adquieren a través de la presente Carta de Entendimiento. No obstante, la terminación no afectará los programas y proyectos iniciados y en desarrollo, cuyas acciones continuarán hasta su total conclusión; y e) Por vencimiento del plazo.

NOVENA. ANEXOS TÉCNICOS: La presente Carta de Entendimiento se desarrollará posteriormente en sus aspectos concretos, a través de anexos técnicos.

DÉCIMA. CONDICIONES GENERALES: **A) Resolución de controversias:** Cualquier controversia de interpretación, aplicación o de otra índole, relacionada a la presente Carta de Entendimiento, deberá ser resuelta de común acuerdo entre las partes signatarias mediante consultas y todas las prácticas de buena fe, y **B) Identificación Institucional:** En la ejecución de las actividades del plan de trabajo se acuerda que deben utilizarse los nombres y logotipos de ambas partes tanto en materiales impresos como digitales.



DÉCIMA PRIMERA. ENLACES: Por parte de la **Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio -SENABED-** la persona responsable de dar seguimiento a la presente Carta de Entendimiento es la Licenciada Dulce Patricia Zuñiga Schaeffer, Coordinadora del Programa Permanente de Capacitación, Especialización y Formación de la SENABED, quien podrá ser contactada en el teléfono 2302-8480 Ext. 807 y/o correo electrónico dulce.zuniga@senabed.gob.gt o bien la persona que el Secretario General de la SENABED designe en el futuro y por parte de la **Comisión Presidencial de Gobierno Abierto y Electrónico -GAE-**, la persona responsable de dar seguimiento a la presente carta de entendimiento es la Licenciada Claudia Verónica Ordóñez Padilla de Alejos, Directora de Estándares y Proyectos de la GAE, quien podrá ser contactada en el teléfono 2220-5383 extensión 1013, correo electrónico claudia.ordonez@transparencia.gob.gt o bien la persona que el Coordinador y Director Ejecutivo de la GAE designe en el futuro.

DÉCIMA SEGUNDA. INDEPENDENCIA FUNCIONAL: Las partes mantendrán su independencia funcional, técnica y administrativa y colaborarán de mutuo acuerdo para cumplir con las obligaciones establecidas en esta Carta de Entendimiento dentro del marco de las leyes, estatutos y reglamentos internos, que las rigen.

DÉCIMA TERCERA. GESTIÓN DE COOPERACIÓN: Las partes podrán gestionar en forma conjunta o separada la obtención de recursos financieros y apoyo técnico ante instituciones y organismos nacionales e internacionales para la ejecución de las actividades necesarias para el cumplimiento de la presente Carta de Entendimiento.

DÉCIMA CUARTA: INTERPRETACIÓN DE LA CARTA DE ENTENDIMIENTO, SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, DUDAS Y CASOS NO PREVISTOS. La presente Carta de Entendimiento se interpretará de buena fe y de conformidad con los fines constitucionales del Estado de Guatemala.



Las controversias, dudas o aspectos no contemplados que surjan en la interpretación o aplicación de la presente carta de entendimiento, deberán ser resueltas de mutuo acuerdo mediante consultas y negociaciones entre las partes, prevaleciendo la buena fe, el interés entre las instituciones y propósitos de esta carta de entendimiento, de conformidad con las normas jurídicas aplicables.

DÉCIMA QUINTA. CASOS NO PREVISTOS: Todas aquellas acciones o disposiciones que no estén contempladas en la presente Carta de Entendimiento, pero que por su naturaleza permitan una mejor coordinación y efectividad en el desarrollo de las actividades y funciones de cada institución, podrán ser comunicadas de forma escrita entre ambas Instituciones, quienes decidirán de común acuerdo su aceptación.

DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN, RATIFICACIÓN Y FIRMA: En los términos anteriormente expresados, las partes manifestamos que aceptamos el contenido de todas y cada una de las cláusulas de la presente carta de entendimiento, el cual consta en ocho (8) hojas impresas en su anverso. Leído íntegramente por los otorgantes y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en dos ejemplares originales, de los cuales queda uno en poder de cada uno de los signatarios. En la ciudad de Guatemala, a los veintiséis (26) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022).



ENRIQUE COSSICH MÉRIDA
Coordinador y Director Ejecutivo
GAE



JORGE MARIO ANDRINO GROTEWOLD
Secretario General
SENABED